

Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités

VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA

Impuestos & Finanzas – Septiembre 2018

Aspectos Constitucionales y Legales de la Reforma Leyes de IVA, ISLR e IGTF.

Aspectos de cumplimiento anticipos de IVA e ISLR, control fiscal interno en las empresas y efectos de flujo de caja.

Leonardo Palacios (Palacios Torres & Korody).

Ivette Jimenez, Miguel López y Rubén Zerpa (EY).

En esta oportunidad el Comité de Impuestos se hizo en conjunto al Comité de Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales, la ponencia de los expositores se fundamentó en las últimas medidas fiscales y tributarias, dictadas por el gobierno nacional.

Inicio la reunión el Dr. Leonardo Palacios, estableciendo que para que haya una reforma tributaria, se debe cumplir con los siguientes puntos:

- Debe haber un consenso, un cumplimiento voluntario.
- Debe ser concebida como una política fiscal activa.
- Apuntalar a la política monetaria.
- Hacer frente a las exigencias de la globalización.
- Debe haber propuestas con visión técnica, política, económica y social.
- Es necesario, una visión holística de las finanzas públicas.
- Se debe buscar una regularización, adosada a la reforma del Estado.

Además indico como efectos de este plan:

1. Desconocimiento del proceso de formación del dinero.
2. Incremento de los costos de transacción.
3. Aceleración de los precios.
4. Presión fiscal formal :
 - Incremento de nómina (contribuyentes parafiscales).
 - Incremento del IGFT.
 - Incrementos de alícuotas impositivas y mecanismos de anticipación (anticipos propiamente dichos y retención).
5. Conversión de la inflación como el eje central de las finanzas públicas en la vertiente del ingreso
6. Rumbo al Tobin Tax (impuesto, que se puede aplicar a las grandes transacciones financieras).

Seguidamente fue el turno de los representantes de EY, quienes señalaron los aspectos más resaltantes del decreto de régimen temporal de anticipo de IVA e ISLR.

Anticipo del IVA:

- La base de cálculo, será el impuesto declarado en la semana anterior.
- El pago será de manera semanal, dividido entre los días hábiles de la semana.
- Anticipos serán deducibles en la declaración definitiva de IVA.
- Establece que a los efectos de los Sujetos Pasivos Especiales, el régimen de anticipo de IVA, deberá culminar el período de imposición que se encuentra en curso (Agosto), conforme a la LIVA.
- Para el primer anticipo, se deberá tomar como base el impuesto percibido en la semana anterior.

Anticipo del ISLR:

- Ingresos brutos producto de la venta de bienes y prestaciones de servicios, obtenidos del período de imposición del mes anterior dentro del territorio nacional.
Instituciones financieras, sector bancario, seguros y reaseguro: Ingresos Brutos día inmediato anterior
- Porcentaje de anticipos de ISLR:
2% sector bancario, seguros y reaseguros.
1% demás contribuyentes.
- El Ejecutivo Nacional podrá establecer alícuotas distintas, pero no podrán exceder de: límite mínimo 0,5%, límite máximo 2%.
- Pago Diario, pero la declaración es informativa.
- Período de imposición: ingresos brutos obtenidos del periodo de imposición anterior en materia de IVA.
- Banca y seguro: ingresos brutos obtenidos del día inmediatamente anterior

Para finalizar recomendaron, reevaluar los días de facturación y cobranzas, en pro de optimizar la gestión de flujo de caja, asignando los primeros días de la semana para la recepción de facturas.

Estefanía Vásquez
Gerencia Corporativa de Comités e Información